

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo con solicitud de remisión de copia de oficio, requerido por el BANCO DAVIVIENDA. - Sírvese proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 17 de febrero del 2022.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Auto No. 177
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOS CUANTIA
Demandante: HUMBERTO OTALORA
Demandado: SILVIA DEL SOCORRO HENAO DE CARMONA
Radicado: 155724089002201700368-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el juzgado a ordenar que, por secretaria, se remita copia del oficio No. 0400 de fecha 23 de marzo del 2018 que alude el BANCO DAVIVIENDA en la comunicación precedente.

En conocimiento de la parte actora, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 20
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Puerto Boyacá, Boyacá, 18 de febrero del
2022.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho del señor la presente liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 16 de febrero de 2022.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto. No. 184
PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS HUMBERTO NOVOA PERILLA
DEMANDADO: MARTHA LUCÍA LOZANO MARTÍNEZ
RADICADO: 155724089002201800146-00

En el presente proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** promovido mediante apoderado judicial por **LUIS HUMBERTO NOVOA PERILLA** en contra de **MARTHA LUCÍA LOZANO MARTÍNEZ**, dispuso el Despacho, de conformidad con lo indicado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P., correr traslado por el término de 3 días de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

El término de traslado de la referida liquidación comenzó a correr a partir del 05 de febrero de 2022; dentro de dicho término no se presentó objeción por parte del demandado, y tras realizar las operaciones matemáticas de rigor, se encontró que la misma se encuentra ajustada a lo adeudado, por lo que se impartirá aprobación a la misma.

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,**

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito modificada presentada por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 020
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 17 de febrero de 2022

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo con solicitud de la demandante REQUIERA a la empresa SECURITY JOSFRAN LTDA, a fin que se sirva dar RESPUESTA a lo ordenado por su despacho y comunicado por oficio No.025 de fecha 14 de enero del 2022. Sírvese proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 17 de febrero del 2022.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Auto No. 176
Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: ALVARO BAYONA PEÑALOZA
Demandado: DANIEL VIRGUEZ
Radicado: 155724089002201800347-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el juzgado requerir a la empresa SECURITY JOSFRAN LTDA, a fin que se sirva dar RESPUESTA a lo ordenado el Juzgado, respecto de la medida cautelar dispuesta y comunicada con oficio No.025 de fecha de 17 de enero del 2022. Lo anterior, en un término 10 días hábiles.

Por secretaría se enviará el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No.20
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Puerto Boyacá, Boyacá, 18 de febrero del
2022.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho del señor la presente liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 16 de febrero de 2022.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto. No. 186
PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS PÉREZ
DEMANDADOS: JUAN CARLOS RONDÓN
RADICADO: 155724089002202000105-00

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA** promovido mediante apoderado judicial por **CARLOS ANDRÉS PÉREZ** en contra de **JUAN CARLOS RONDÓN**, dispuso el Despacho, de conformidad con lo indicado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P., correr traslado por el término de 3 días de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

El término de traslado de la referida liquidación comenzó a correr a partir del 05 de febrero de 2022; dentro de dicho término no se presentó objeción por parte del demandado.

El numeral 3 y 4 del Art. 446 del C.G.P., estable que:

"Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que sólo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva..." (...)

(...)

"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. (...)"

La norma antes referida permite que el Juez modifique, si así lo considera, la liquidación que se presente, y en este caso, es menester proceder a modificar la liquidación del crédito presentada, toda vez que al tras realizar las operaciones matemáticas de rigor, se encontró que a la fecha el monto de la deuda asciende por concepto del saldo insoluto \$3.529.185,08, liquidada hasta el 16 de febrero de 2022, más las costas liquidadas por este Despacho por un valor de \$180.500.

Teniendo en cuenta lo anterior, se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando la misma conforme a la practicada por la secretaria, y sobre la cual se impartirá la aprobación respectiva.

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,**

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito modificada por la secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 020
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 17 de
febrero de 2022

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

PROCESO: 170014003006-2009-00215-00	
FECHA INICIAL A LIQUIDAR:	
INTERES DE MORA:	31/05/2013
INTERES DE PLAZO:	
FECHA FINAL A LIQUIDAR:	9/03/2020

CAPITAL	\$ 2.000.000,00
---------	-----------------

LIQUIDACION APROBADA	SI
	NO
FOLIO	

DEMANDANTE: ANCIZAR RUIZ
APODERADO(A): GERMAN CARD

DEMANDADO: ALBERTO VARGAS
DOCUMENTO
IDENTIDAD 15.955.039

CAPITAL								\$ 2.000.000,00		OECM
VIGENCIA MENSUAL	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE PLAZO	DÍAS INTERES DE MORA	INTERESES DE PLAZO	INTERES DE MORA	INTERESES ACUMULADO S	ABONOS IMPUTADOS	SALDO DE LA DEUDA	ABONO A INTERESES
ene-19	1,472%	2,128%	0	29	0,00	41.132,08	41.132,08	0,00	2.041.132,08	-
ene-19	1,472%	2,128%	0	0	0,00	0,00	41.132,08	0,00	2.041.132,08	-
feb-19	1,510%	2,181%	0	30	0,00	43.618,29	84.750,37	0,00	2.084.750,37	-
feb-19	1,510%	2,181%	0	0	0,00	0,00	84.750,37	0,00	2.084.750,37	-
mar-19	1,486%	2,148%	0	30	0,00	42.966,44	127.716,81	0,00	2.127.716,81	-
mar-19	1,486%	2,148%	0	0	0,00	0,00	127.716,81	0,00	2.127.716,81	-
abr-19	1,483%	2,143%	0	30	0,00	42.867,47	170.584,28	0,00	2.170.584,28	-
abr-19	1,483%	2,143%	0	0	0,00	0,00	170.584,28	0,00	2.170.584,28	-
may-19	1,484%	2,145%	0	30	0,00	42.907,06	213.491,34	0,00	2.213.491,34	-
may-19	1,484%	2,145%	0	0	0,00	0,00	213.491,34	0,00	2.213.491,34	-
jun-19	1,481%	2,141%	0	30	0,00	42.827,87	256.319,21	0,00	2.256.319,21	-
jun-19	1,481%	2,141%	0	0	0,00	0,00	256.319,21	0,00	2.256.319,21	-
jul-19	1,480%	2,139%	0	30	0,00	42.788,26	299.107,48	0,00	2.299.107,48	-
jul-19	1,480%	2,139%	0	0	0,00	0,00	299.107,48	0,00	2.299.107,48	-
ago-19	1,483%	2,143%	0	30	0,00	42.867,47	341.974,95	0,00	2.341.974,95	-
ago-19	1,483%	2,143%	0	0	0,00	0,00	341.974,95	0,00	2.341.974,95	-
sep-19	1,483%	2,143%	0	30	0,00	42.867,47	384.842,42	0,00	2.384.842,42	-
sep-19	1,483%	2,143%	0	0	0,00	0,00	384.842,42	0,00	2.384.842,42	-

oct-19	1,467%	2,122%	0	30	0,00	42.431,40	427.273,82	0,00	2.427.273,82	-
oct-19	1,467%	2,122%	0	0	0,00	0,00	427.273,82	0,00	2.427.273,82	-
nov-19	1,462%	2,115%	0	30	0,00	42.292,43	469.566,25	0,00	2.469.566,25	-
nov-19	1,462%	2,115%	0	0	0,00	0,00	469.566,25	0,00	2.469.566,25	-
dic-19	1,454%	2,103%	0	30	0,00	42.053,96	511.620,21	0,00	2.511.620,21	-
dic-19	1,454%	2,103%	0	0	0,00	0,00	511.620,21	0,00	2.511.620,21	-
ene-20	1,444%	2,089%	0	30	0,00	41.775,36	553.395,57	0,00	2.553.395,57	-
ene-20	1,444%	2,089%	0	0	0,00	0,00	553.395,57	0,00	2.553.395,57	-
feb-20	1,464%	2,118%	0	30	0,00	42.352,00	595.747,58	0,00	2.595.747,58	-
feb-20	1,464%	2,118%	0	0	0,00	0,00	595.747,58	0,00	2.595.747,58	-
mar-20	1,457%	2,107%	0	30	0,00	42.133,49	637.881,06	0,00	2.637.881,06	-
mar-20	1,457%	2,107%	0	0	0,00	0,00	637.881,06	0,00	2.637.881,06	-
abr-20	1,438%	2,081%	0	30	0,00	41.615,97	679.497,03	0,00	2.679.497,03	-
abr-20	1,438%	2,081%	0	0	0,00	0,00	679.497,03	0,00	2.679.497,03	-
may-20	1,402%	2,031%	0	30	0,00	40.616,68	720.113,71	0,00	2.720.113,71	-
may-20	1,402%	2,031%	0	0	0,00	0,00	720.113,71	0,00	2.720.113,71	-
jun-20	1,397%	2,024%	0	30	0,00	40.476,34	760.590,05	0,00	2.760.590,05	-
jun-20	1,397%	2,024%	0	0	0,00	0,00	760.590,05	0,00	2.760.590,05	-
jul-20	1,397%	2,024%	0	30	0,00	40.476,34	801.066,40	0,00	2.801.066,40	-
jul-20	1,397%	2,024%	0	0	0,00	0,00	801.066,40	0,00	2.801.066,40	-
ago-20	1,410%	2,041%	0	30	0,00	40.816,97	841.883,36	0,00	2.841.883,36	-
ago-20	1,410%	2,041%	0	0	0,00	0,00	841.883,36	0,00	2.841.883,36	-
sep-20	1,427%	2,047%	0	30	0,00	40.944,00	882.827,36	0,00	2.882.827,36	-
sep-20	1,427%	2,047%	0	0	0,00	0,00	882.827,36	0,00	2.882.827,36	-
oct-20	1,395%	2,021%	0	30	0,00	40.416,67	923.244,03	0,00	2.923.244,03	-
oct-20	1,395%	2,021%	0	0	0,00	0,00	923.244,03	0,00	2.923.244,03	-
nov-20	1,377%	1,996%	0	30	0,00	39.913,95	963.157,98	0,00	2.963.157,98	-
nov-20	1,377%	1,996%	0	0	0,00	0,00	963.157,98	0,00	2.963.157,98	-
dic-20	1,350%	1,957%	0	30	0,00	39.147,97	1.002.305,95	0,00	3.002.305,95	-
dic-20	1,350%	1,957%	0	0	0,00	0,00	1.002.305,95	0,00	3.002.305,95	-
ene-21	1,340%	1,943%	0	30	0,00	38.864,96	1.041.170,91	0,00	3.041.170,91	-
ene-21	1,340%	1,943%	0	0	0,00	0,00	1.041.170,91	0,00	3.041.170,91	-
feb-21	1,356%	1,965%	0	30	0,00	39.309,49	1.080.480,40	0,00	3.080.480,40	-
feb-21	1,356%	1,965%	0	0	0,00	0,00	1.080.480,40	0,00	3.080.480,40	-
mar-21	1,347%	1,952%	0	30	0,00	39.046,94	1.119.527,34	0,00	3.119.527,34	-
mar-21	1,347%	1,952%	0	0	0,00	0,00	1.119.527,34	0,00	3.119.527,34	-
abr-21	1,339%	1,942%	0	30	0,00	38.844,73	1.158.372,07	0,00	3.158.372,07	-
abr-21	1,339%	1,942%	0	0	0,00	0,00	1.158.372,07	0,00	3.158.372,07	-
may-21	1,333%	1,933%	0	30	0,00	38.662,55	1.197.034,62	0,00	3.197.034,62	-
may-21	1,333%	1,933%	0	0	0,00	0,00	1.197.034,62	0,00	3.197.034,62	-
jun-21	1,332%	1,932%	0	30	0,00	38.642,30	1.235.676,92	0,00	3.235.676,92	-

jun-21	1,332%	1,932%	0	0	0,00	0,00	1.235.676,92	0,00	3.235.676,92	-
jul-21	1,330%	1,929%	0	30	0,00	38.581,53	1.274.258,45	0,00	3.274.258,45	-
jul-21	1,330%	1,929%	0	0	0,00	0,00	1.274.258,45	0,00	3.274.258,45	-
ago-21	1,334%	1,935%	0	30	0,00	38.703,05	1.312.961,50	0,00	3.312.961,50	-
ago-21	1,334%	1,935%	0	0	0,00	0,00	1.312.961,50	0,00	3.312.961,50	-
sep-21	1,331%	1,930%	0	30	0,00	38.601,79	1.351.563,29	0,00	3.351.563,29	-
sep-21	1,331%	1,930%	0	0	0,00	0,00	1.351.563,29	0,00	3.351.563,29	-
oct-21	1,323%	1,919%	0	30	0,00	38.378,80	1.389.942,09	0,00	3.389.942,09	-
oct-21	1,323%	1,919%	0	0	0,00	0,00	1.389.942,09	0,00	3.389.942,09	-
nov-21	1,336%	1,938%	0	30	0,00	38.763,78	1.428.705,87	0,00	3.428.705,87	-
nov-21	1,336%	1,938%	0	0	0,00	0,00	1.428.705,87	0,00	3.428.705,87	-
dic-21	1,350%	1,957%	0	30	0,00	39.147,97	1.467.853,84	0,00	3.467.853,84	-
dic-21	1,350%	1,957%	0	0	0,00	0,00	1.467.853,84	0,00	3.467.853,84	-
ene-22	1,364%	1,978%	0	30	0,00	39.551,51	1.507.405,35	0,00	3.507.405,35	-
ene-22	1,364%	1,978%	0	0	0,00	0,00	1.507.405,35	0,00	3.507.405,35	-
feb-22	1,410%	2,042%	0	16	0,00	21.779,72	1.529.185,08	0,00	3.529.185,08	-
feb-22	1,410%	2,042%	0	0	0,00	0,00	1.529.185,08	0,00	3.529.185,08	-
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A)					0,00	1.529.185,08	1.529.185,08	0,00	3.529.185,08	0,00

CAPITAL	2.000.000,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES MORATORIOS	1.529.185,08
ABONOS	0,00
SUB TOTAL	3.529.185,08
COSTAS FOLIO	0,00
TOTAL LIQUIDACION	3.529.185,08

2.000.000,00

DIAS A LIQUIDAR	2440
DIAS LIQUIDADOR	1125
DIFERENCIA	119

6,78

	X

ALZATE

MONA ALVAREZ

S RUIZ

[illegible]

[illegible]

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho el presente proceso, informándole que las partes solicitaron la suspensión del proceso, Puerto Boyacá, Boyacá, 17 de febrero de 2022.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.: 989
PROCESO: EJECUTIVO
DDTE: María del Pilar Beltrán y otro
DDTO: Olga Mendoza y otros
RADICADO: 155724089002202000110-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente se accederá a lo pedido, por lo tanto se dispone dentro del presente proceso **suspender el trámite** con apoyo en lo dispuesto en el artículo 161, numeral 2º del Código General del Proceso.

Advertido que dicha suspensión surte efectos desde la fecha de presentación del escrito y hasta el 28 de febrero de 2022, conforme lo establece el artículo 162 inciso 3. Vencido dicho término se reanudará oficiosamente el trámite en el evento de no elevarse petición alguna por el interesado. Por secretaría se vigilará y controlará dicho término dejándose las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Por Auto No. 20 de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 18 de febrero de 2022.
Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvasse disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 17 de febrero del 2022.

CONCEPTO	PAGINA DIGITAL	VALOR
Notificación	10	\$7.500.00
Notificación	13	\$7.500.00
Agencias en derecho	17	\$80.000.00
TOTAL		\$95.000.00

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Inter. No. 180
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 1557240890022020-00123-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por **NOHORA PIRAGUA LOMBANA** contra **CLAUDIA MILENA ROA BERNAL Y DUVIAN MEJIA**, dispuso el Despacho mediante providencia N.º 148 de fecha 7 de febrero del 2022, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No 20
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá,
Boyacá 18 de febrero del 2022

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho del señor la presente liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 16 de febrero de 2022.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto. No. 187
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEDINA
RADICADO: 155724089002202000126-00

En el presente proceso **EJECUTIVO** promovido mediante apoderado judicial por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEDINA**, dispuso el Despacho, de conformidad con lo indicado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P., correr traslado por el término de 3 días de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

El término de traslado de la referida liquidación comenzó a correr a partir del 05 de febrero de 2022; dentro de dicho término no se presentó objeción por parte del demandado.

El numeral 3 y 4 del Art. 446 del C.G.P., estable que:

"Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que sólo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva..." (...)

(...)

"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. (...)"

La norma antes referida permite que el Juez modifique, si así lo considera, la liquidación que se presente, y en este caso, es menester proceder a modificar la liquidación del crédito presentada, toda vez que al tras realizar las operaciones matemáticas de rigor, se encontró que a la fecha el monto de la deuda asciende por concepto del saldo insoluto \$13.778.062,98, liquidada desde el 21 de agosto de 2019 hasta el 16 de febrero de 2022, más \$937.167, por concepto de intereses corrientes o remuneratorios desde el 20 de julio al 20 de agosto de 2019 y \$342.151, por otros conceptos, para un total de **\$15.057.380,98.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte actora, quedando la misma conforme a la practicada por la secretaria, y sobre la cual se impartirá la aprobación respectiva.

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,**

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito modificada por la secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ

Por Estado No. 020
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 17 de
febrero de 2022

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

PROCESO: 170014003006-2009-00215-00	
FECHA INICIAL A LIQUIDAR:	
INTERES DE MORA:	31/05/2013
INTERES DE PLAZO:	
FECHA FINAL A LIQUIDAR:	9/03/2020

CAPITAL	\$ 8.611.100,00
---------	-----------------

LIQUIDACION APROBADA	SI
	NO
FOLIO	

DEMANDANTE: ANCIZAR RUIZ
APODERADO(A): GERMAN CARD

DEMANDADO: ALBERTO VARGAS
DOCUMENTO IDENTIDAD 15.955.039

CAPITAL								\$ 8.611.100,00		OECM
VIGENCIA MENSUAL	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE PLAZO	DÍAS INTERES DE MORA	INTERESES DE PLAZO	INTERES DE MORA	INTERESES ACUMULADOS	ABONOS IMPUTADOS	SALDO DE LA DEUDA	ABONO A INTERESES
ago-19	1,483%	2,143%	0	9	0,00	55.370,41	55.370,41	0,00	8.666.470,41	-
ago-19	1,483%	2,143%	0	0	0,00	0,00	55.370,41	0,00	8.666.470,41	-
sep-19	1,483%	2,143%	0	30	0,00	184.568,04	239.938,46	0,00	8.851.038,46	-
sep-19	1,483%	2,143%	0	0	0,00	0,00	239.938,46	0,00	8.851.038,46	-
oct-19	1,467%	2,122%	0	30	0,00	182.690,51	422.628,96	0,00	9.033.728,96	-
oct-19	1,467%	2,122%	0	0	0,00	0,00	422.628,96	0,00	9.033.728,96	-
nov-19	1,462%	2,115%	0	30	0,00	182.092,18	604.721,15	0,00	9.215.821,15	-
nov-19	1,462%	2,115%	0	0	0,00	0,00	604.721,15	0,00	9.215.821,15	-
dic-19	1,454%	2,103%	0	30	0,00	181.065,44	785.786,58	0,00	9.396.886,58	-
dic-19	1,454%	2,103%	0	0	0,00	0,00	785.786,58	0,00	9.396.886,58	-
ene-20	1,444%	2,089%	0	30	0,00	179.865,90	965.652,49	0,00	9.576.752,49	-
ene-20	1,444%	2,089%	0	0	0,00	0,00	965.652,49	0,00	9.576.752,49	-
feb-20	1,464%	2,118%	0	30	0,00	182.348,66	1.148.001,15	0,00	9.759.101,15	-
feb-20	1,464%	2,118%	0	0	0,00	0,00	1.148.001,15	0,00	9.759.101,15	-
mar-20	1,457%	2,107%	0	30	0,00	181.407,83	1.329.408,98	0,00	9.940.508,98	-
mar-20	1,457%	2,107%	0	0	0,00	0,00	1.329.408,98	0,00	9.940.508,98	-
abr-20	1,438%	2,081%	0	30	0,00	179.179,65	1.508.588,63	0,00	10.119.688,63	-

abr-20	1,438%	2,081%	0	0	0,00	0,00	1.508.588,63	0,00	10.119.688,63	-
may-20	1,402%	2,031%	0	30	0,00	174.877,13	1.683.465,75	0,00	10.294.565,75	-
may-20	1,402%	2,031%	0	0	0,00	0,00	1.683.465,75	0,00	10.294.565,75	-
jun-20	1,397%	2,024%	0	30	0,00	174.272,92	1.857.738,67	0,00	10.468.838,67	-
jun-20	1,397%	2,024%	0	0	0,00	0,00	1.857.738,67	0,00	10.468.838,67	-
jul-20	1,397%	2,024%	0	30	0,00	174.272,92	2.032.011,59	0,00	10.643.111,59	-
jul-20	1,397%	2,024%	0	0	0,00	0,00	2.032.011,59	0,00	10.643.111,59	-
ago-20	1,410%	2,041%	0	30	0,00	175.739,49	2.207.751,08	0,00	10.818.851,08	-
ago-20	1,410%	2,041%	0	0	0,00	0,00	2.207.751,08	0,00	10.818.851,08	-
sep-20	1,427%	2,047%	0	30	0,00	176.286,44	2.384.037,52	0,00	10.995.137,52	-
sep-20	1,427%	2,047%	0	0	0,00	0,00	2.384.037,52	0,00	10.995.137,52	-
oct-20	1,395%	2,021%	0	30	0,00	174.015,98	2.558.053,49	0,00	11.169.153,49	-
oct-20	1,395%	2,021%	0	0	0,00	0,00	2.558.053,49	0,00	11.169.153,49	-
nov-20	1,377%	1,996%	0	30	0,00	171.851,51	2.729.905,01	0,00	11.341.005,01	-
nov-20	1,377%	1,996%	0	0	0,00	0,00	2.729.905,01	0,00	11.341.005,01	-
dic-20	1,350%	1,957%	0	30	0,00	168.553,53	2.898.458,54	0,00	11.509.558,54	-
dic-20	1,350%	1,957%	0	0	0,00	0,00	2.898.458,54	0,00	11.509.558,54	-
ene-21	1,340%	1,943%	0	30	0,00	167.335,04	3.065.793,58	0,00	11.676.893,58	-
ene-21	1,340%	1,943%	0	0	0,00	0,00	3.065.793,58	0,00	11.676.893,58	-
feb-21	1,356%	1,965%	0	30	0,00	169.248,97	3.235.042,55	0,00	11.846.142,55	-
feb-21	1,356%	1,965%	0	0	0,00	0,00	3.235.042,55	0,00	11.846.142,55	-
mar-21	1,347%	1,952%	0	30	0,00	168.118,57	3.403.161,12	0,00	12.014.261,12	-
mar-21	1,347%	1,952%	0	0	0,00	0,00	3.403.161,12	0,00	12.014.261,12	-
abr-21	1,339%	1,942%	0	30	0,00	167.247,93	3.570.409,05	0,00	12.181.509,05	-
abr-21	1,339%	1,942%	0	0	0,00	0,00	3.570.409,05	0,00	12.181.509,05	-
may-21	1,333%	1,933%	0	30	0,00	166.463,55	3.736.872,60	0,00	12.347.972,60	-
may-21	1,333%	1,933%	0	0	0,00	0,00	3.736.872,60	0,00	12.347.972,60	-
jun-21	1,332%	1,932%	0	30	0,00	166.376,35	3.903.248,95	0,00	12.514.348,95	-
jun-21	1,332%	1,932%	0	0	0,00	0,00	3.903.248,95	0,00	12.514.348,95	-
jul-21	1,330%	1,929%	0	30	0,00	166.114,69	4.069.363,63	0,00	12.680.463,63	-
jul-21	1,330%	1,929%	0	0	0,00	0,00	4.069.363,63	0,00	12.680.463,63	-
ago-21	1,334%	1,935%	0	30	0,00	166.637,92	4.236.001,56	0,00	12.847.101,56	-
ago-21	1,334%	1,935%	0	0	0,00	0,00	4.236.001,56	0,00	12.847.101,56	-
sep-21	1,331%	1,930%	0	30	0,00	166.201,92	4.402.203,47	0,00	13.013.303,47	-
sep-21	1,331%	1,930%	0	0	0,00	0,00	4.402.203,47	0,00	13.013.303,47	-
oct-21	1,323%	1,919%	0	30	0,00	165.241,86	4.567.445,33	0,00	13.178.545,33	-
oct-21	1,323%	1,919%	0	0	0,00	0,00	4.567.445,33	0,00	13.178.545,33	-
nov-21	1,336%	1,938%	0	30	0,00	166.899,41	4.734.344,75	0,00	13.345.444,75	-
nov-21	1,336%	1,938%	0	0	0,00	0,00	4.734.344,75	0,00	13.345.444,75	-
dic-21	1,350%	1,957%	0	30	0,00	168.553,53	4.902.898,28	0,00	13.513.998,28	-
dic-21	1,350%	1,957%	0	0	0,00	0,00	4.902.898,28	0,00	13.513.998,28	-

ene-22	1,364%	1,978%	0	30	0,00	170.291,01	5.073.189,28	0,00	13.684.289,28	-
ene-22	1,364%	1,978%	0	0	0,00	0,00	5.073.189,28	0,00	13.684.289,28	-
feb-22	1,410%	2,042%	0	16	0,00	93.773,69	5.166.962,98	0,00	13.778.062,98	-
feb-22	1,410%	2,042%	0	0	0,00	0,00	5.166.962,98	0,00	13.778.062,98	-
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A)					0,00	5.166.962,98	5.166.962,98	0,00	13.778.062,98	0,00

CAPITAL	8.611.100,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES MORATORIOS	5.166.962,98
ABONOS	0,00
SUB TOTAL	13.778.062,98
COSTAS FOLIO	0,00
TOTAL LIQUIDACION	13.778.062,98

8.611.100,00

DIAS A LIQUIDAR	2440
DIAS LIQUIDADOR	895
DIFERENCIA	0

6,78

[illegible]

-	-	-	8.611.100,00
-	-	-	8.611.100,00
-	-	-	8.611.100,00
-	-	-	8.611.100,00
0,00	-	0,00	8.611.100,00

8.611.100,00

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez el presente proceso con respuesta de la entidad bancaria Banco Davivienda, para decir sobre lo pertinente. Sírvasse proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 17 de febrero del 2022

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Auto No. 179
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
Demandado: EFRAIN LOZA CALA
Radicado: 155724089002202000142-00

Incorpórese al proceso el anterior informe rendido por la entidad bancaria Banco Davivienda y se le pone en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ

Por Estado No. 20

de esta fecha se notificó el auto anterior.
Puerto Boyacá, Boyacá, 18 de febrero del
2022.

Daniela Velásquez Gallego

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvase disponer. Puerto Boyacá, Boyacá, 16 de febrero de 2022.

CONCEPTO	FOLIO DIGITAL	EXPEDIENTE	VALOR
Importe de correo	004		\$10.500
Importe de correo	004		\$7.500
Importe de correo	007		\$7.500
Agencias en derecho	012		\$80.000
TOTAL			\$105.500

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 182

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS HUMBERTO NOVOA PERILLA

DEMANDADO: ORLANDO DAZA NAVARRO

RADICADO: 155724089002202000200-00

En el presente proceso **EJECUTIVO** promovido mediante apoderado judicial por la **LUIS HUMBERTO NOVOA PERILLA** en contra de **ORLANDO DAZA NAVARRO**, dispuso el Despacho, en providencia del 01 de febrero de 2022, seguir adelante con la ejecución; así mismo se condenó en costas a la parte demandada, y con ello practicar la liquidación de costas correspondiente, en la que se debería incluir la suma de \$80.000 como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el Despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por Secretaría, en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 020
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 18 de
febrero de 2022

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez el presente proceso con respuesta de la entidad bancaria Banco Davivienda, para decir sobre lo pertinente. Sírvasse proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 17 de febrero del 2022

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Auto No. 178
Proceso: Ejecutivo
Demandante: MARIA CAMILA OSPINA ARDILA
Demandado: GLORIA PIEDAD GARCIA PIEDRAHITA
Radicado: 155724089002202100211-00

Incorpórese al proceso el anterior informe rendido por la entidad bancaria Banco Davivienda y se le pone en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes.

Se ordena **REQUERIR** a la parte ejecutante para que, en un **término de treinta (30) días**, realice los trámites necesarios para lograr la efectiva notificación de la parte ejecutada. Lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la **ADVERTENCIA** de que, en caso de **no cumplir con la carga** dentro del término concedido, se aplicará el **Desistimiento Tácito** respecto de la medida.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Por Estado No. 20

de esta fecha se notificó el auto anterior.
Puerto Boyacá, Boyacá, 18 de febrero del
2022.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA